

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paseo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones, que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.); y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» num. 512 de 8 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general á fin de dar el más exacto cumplimiento á la ley de 14 de Julio último, por la que se dispuso la franquicia de derechos para el pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservación que sea cogido por españoles en las aguas de Ceuta, Melilla y Chafarinas por medio de almadrabas y cualquier arte de pesca permitida, mediante las necesarias justificaciones que acreden el origen nacional del pescado.

Resultando que debiendo ponerse en vigor la expresada ley en el plazo de sesenta días, á contar desde el de su publicación, se han suscitado dudas respecto al alcance que debía darse á dicha disposición legislativa en relación con la ley de 18 de Mayo de 1863, por la que se otorgó franquicia para el pescado producto y procedente de las almadrabas establecidas en los puntos anteriores indicados y con los preceptos contenidos en la disposición 9.º del Arancel vigente:

Considerando, por tanto, que dos son los puntos principales que deben tenerse en cuenta:

1.º Si la ley de 14 de Julio último debe tener cumplimiento transcurrido el plazo de sesenta días que en la misma se consignan desde su publicación, ó si ha de demorarse aquél hasta pasados tres años, según determina el art. 2.º de la ley de 18 de Mayo de 1863.

Y 2.º Si la citada ley de 14 de Julio ha derogado las franquicias consignadas en la disposición 9.º del Arancel vigente;

Considerando que en lo que se refiere al primer punto, tanto la ley de 14 de Julio como la de 18 de Mayo de 1863, dados los propósitos y

antecedentes en que ambas están inspiradas, pueden coexistir, pues los beneficios por las mismas concedidos no se excluyen y afectan á distintas personas e intereses, y porque como la últimamente dictada no es derogatoria de la primera, las dos tienen la propia fuerza y virtualidad, y por consiguiente, la ley de 14 de Julio próximo pasado debe aplicarse desde el día en que ha vencido el plazo que se señaló, á contar desde el de su publicación:

Considerando que cualquier otro procedimiento sería contrario á la letra y espíritu de la mencionada ley, pues sería hacer ilusorios los propósitos del legislador, que se propuso atender á necesidades urgentes y justificadas de los pescadores de los puertos de Ceuta, Melilla y Chafarinas, demorando hasta pasado tres años la aplicación de la ley de 14 de Julio, plazo prefijado en la de 18 de Mayo de 1863, cuyo precepto no pudo pasar desapercibido para el legislador:

Considerando que la última ley citada no establecía un monopolio que no pudiera hacerse extensivo á otras personas que á las que se concedió, ni cabe en rectos principios de derecho constitucional que la franquicia por aquélla concedida privara al poder legislativo de la integridad de sus facultades para ampliarla, como lo ha hecho, aunque limitadamente, la ley de 14 de Julio á otras personas que no fueran dueños de las almadrabas:

Considerando que esta ley no podía derogar en justo respeto á los intereses creados la franquicia concedida á los dueños y poseedores de almadrabas, ni la modificación establecida en la ley de 14 de Julio puede estimarse como una derogación tácita de la otra, que sólo es admisible cuando los preceptos de la ley posterior son abiertamente contrarios á los del anterior, lo que no sucede en el presente caso;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido mandar:

1.º Que la ley de 14 de Julio próximo pasado se cumpla desde la fecha en que expiró el plazo de sesenta días, señalado en el art. 2.º de la misma.

2.º Que dicha ley no ha derogado la franquicia otorgada en la de 18 de Mayo de 1863 á los pescados procedentes de almadrabas, y que por consiguiente debe continuar aplicándose.

Y 3.º Que está, asimismo, vigente la disposición 9.º del Arancel.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I., muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado las epidemias de cólera y peste levantina en Cantón (China), cuya ciudad fué declarada sucia por dichas causas en Reales órdenes de 2 de Julio y 15 de Agosto del corriente año, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad; y en las reglas 1.º, 9.º, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Cantón, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.º, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección y sin determinación de fecha las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hubiesen permanecido en Cantón durante las citadas epidemias, si aquellas se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1894.—Ruiz Capdepón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Número 924.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Diciembre próximo á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 10.41291 pesetas, de las obras de construcción de una caseta para carabineros en el punto Trinca-Botijas, pertenecientes á la Comandancia de Murcia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive de Diciembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de depósitos ó de alguna sucursal, que acremente se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de cien pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de... por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la

escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín Oficial* y haber consignado en la Tesorería Central el cinco por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico o en efectos de la deuda pública.

2. Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quien es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3. Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4. Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Octubre de 1894.—
El Director general, Quiroga.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 939.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Ulea, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los que el Estado posee en término de dicho pueblo, durante el año forestal de 1894 a 95, he acordado que el día 26 del corriente a las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar y tipo de tasación a la cantidad de 90 pesetas.

Murcia 9 de Noviembre de 1894.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Pardo.

Número 932.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.965.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 de Octubre, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Anita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Costado de la cuesta de Medina, de la diputación de Morata; fundando por el N. O. y S. con la mina «La veinticinco» y, por el E., con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La veinticinco», núm. 10.149, que está situado sobre un creston de hierros; y desde él se medirán al O. 75 metros primera estaca;

primera a segunda N. 150; segunda a tercera E. 400; tercera a cuarta S. 300; cuarta a quinta O. 400, y quinta a primera N. 150 metros.

Se aspira al terreno de la mina caducada «San Enrique» núm. 3994.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Noviembre de 1894.
Antonio Belmar.

Número 934.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.967.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 de Octubre, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Purita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cuevas de las Palomas, de la diputación de Morata; fundando por el E. con registro «Berge de la Bona Nova»; N. registros «Tomás» y «Claudio»; O. registro «San Joaquín», y S. minas «San Juan». «San Miguel» y «San Filemón»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Pedro», núm. 3.888; y desde él se medirán al S. 50 metros primera estaca; primera a segunda O. 475; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta E. 700; cuarta a quinta N. 200, y quinta a primera O. 225 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Noviembre de 1894.
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 918.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Sres. Jueces nombrados por el Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, para formar los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a escuelas vacantes en el distrito.

Tribunales de niños.

Presidente.

D. Francisco Orts y Orts.

Vocales.

D. José Antonio Orts y Gasulla.
» Francisco Sánchez y Sánchez.
» Francisco Monterde y Monzón.
» Andrés Zamora y Hurtado.

Suplentes.

D. Prudencio Solís y Miguel.
» Fernando Soler y López.

Tribunales de niñas y párvulos.

Presidente.

D. Salvador Salom y Puig.

Vocales.

D. Pablo Colvea y Roura.
D. Carmen Cervera y Torres.
» Ana María Zaragoza.
» Patricio Marca.

Suplentes.

D. Dolores Vicent y Fenollar.
» Vicenta Simó y Baixanli.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector se hace público para conocimiento de los señores opositores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del reglamento de 27 de Agosto último.

Valencia 6 de Noviembre de 1894.
—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Relación de los Sres. Maestros que dentro del plazo de la convocatoria, han solicitado tomar parte en las oposiciones a escuelas vacantes de niños que han de celebrarse en esta Universidad en el presente mes.

Número de orden y nombres y apellidos de los maestros.

1	Emilio Peris Benavides.
2	Julián Sancho Escoria.
3	Alfredo Sánchez Vallalta.
4	Francisco Jornet Perales.
5	Emilio Monserrat Colás.
6	Vicente Menen Torres.
7	Cristóbal Guardiola y Guardiola.
8	Alberto Cambronero Prat.
9	Juan Chust Mateo.
10	Carlos Selma Roig.
11	Daniel Salvador Rovira Duart.
12	José Rovira Perpiñá.
13	Filiberto Guerrero Descals.
14	Juan García Cerdá.
15	Elisardo Delgado García.
16	José María Falomir Feltre.
17	Nicanor Cano Villanueva.
18	José Capdevila Pruiñosa.
19	José Molina Fernández.
20	Juan Reguart Fraile.
21	Aurelio Soto de la Rosa.
22	Emilió Peyró Ibáñez.
23	Ricardo Lechía Muñoz.
24	Salustiano Igual Macián.
25	Francisco Gómez Mata.
26	Adrian Agost.
27	Fructuoso Montes Subirats.
28	Francisco Trilles Suller.
29	Vicente Abat Penarroja.
30	Manuel Bayarri Valdés.
31	Ricardo Casañ Félix.
32	Lisardo Pérez Garcés.
33	Agustín Camarasa Michavila.
34	Andrés Sola López.
35	Francisco Guixaras Cortina.
36	Emilio Zorita Soriano.
37	Froilán Callejas Martínez.
38	Gabriel Mari Gadea.
39	Abelardo Fuentes Lozano.
40	Luis Cunat Gil.
41	Miguel Mira Gisbert.
42	Joaquín Fuster Donate.
43	Juan Alegre Ortiz.
44	Joaquín Abril Fortea.
45	José Montesinos Pagán.
46	Pedro Martínez Gascon.
47	Joaquin Galán Burgalat.
48	Antonio Sancho Herrero.
49	José G. Bayarri Jaraba.
50	Sebastián Juan Ripollés Querol.
51	Juan Bautista Ricart Galán.
52	Vicente Baixaulli Soria.
53	Eugenio Cebolla Puig.
54	Antonio Baguena Vicente.
55	Salvador Escolano Mari.
56	Manuel Villanueva Albert.
57	Francisco de Paula Giner Quilis.
58	Federico Aloy Sellés.
59	Dionisio Ríos Rubio.
60	Federico Peset Asensi.
61	José Alcarria Daudi.
62	Luis Bellver Oltra.
63	Francisco Mira Sierra.
64	Vicente Astor Nadal.
65	Carlos Adell Querol.
66	Domingo Andreu Vidal.
67	Miguel Peiró Carbó.
68	Francisco Molina Murria.
69	Joaquín Ferris Granell.
70	Romualdo Modesto Torrente.
71	Francisco Suay Navarro.
72	Daniel Gómez García.
73	Felipe Martínez López.

74	Angel Prieto Alonso.
75	Lino Antonio Sabuco Blanquer.
76	Samuel Belender Roldán.
77	Bernardo Pérez López.
78	Francisco Mateo Quirant.
79	Julio Ortega Monteagudo.
80	José Galtés López.
81	Juan Jimeno Martínez.
82	Rafael Giner Daroca.
83	Julio Giner Daroca.
84	José Crespo Cortés.
85	Federico Carabella Castell.
86	Piósco Montolín Juan.
87	Eustaquio Garrido Yñigo.
88	Camilo Candel Cortés.
89	Juan Bautista Ramírez Ferrer.
90	José María Camallonga Pérez.
91	José Miguel Camallonga Pérez.
92	Francisco Serrano Cervelló.
93	Valentin Vicente Barrachina.
94	Francisco Tarazaga Hernández.
95	Vicente Pellicer Gay.
96	Francisco Escudero Vidal.
97	Eugenio Alegre y Alegre.
98	Antonino Montolín Gorriz.
99	Santiago Navarro Rodríguez.
100	David Rabanete Martínez.
101	Joaquín Orero Bayo.
102	Arturo Ruiz Perales.
103	José María López Herrero.
104	Baltasar Sebastián Sánchez.
105	José Castelló Albuixech.
106	Feliciano Moncholi Aliaga.
107	Pascual Michavila Benet.
108	Carlos Ballesteros Cebrián.
109	Julio Segura Llorens.
110	Maximino Sabater Escribá.
111	Manuel López Arce.
112	Antonio Monzón Agustín.
113	José Salvador Tarragona.
114	Eduardo Marco Salvador.
115	José Vilaplana Ebri.
116	Valero Cálatrava Sanz.
117	José García San Andrés.
118	Fernando Quílez Sánchez.
119	Vicente Alarcón García.
120	Francisco Martínez Muñoz.
121	Antonio Palau Chénovés.
122	Mariano Cuadrado Estébanez.
123	Francisco Navarro González.
124	Baldomero García Cárdena.
125	Julián Villuendas Monserat.
126	Manuel Chillida Meliá.
127	Manuel Pérez Calpe.
128	Antonio Sansano Salvador.
129	Salvador Martínez Ortiz.
130	Francisco Paulino y Torres.
131	Orencio Ricol Sancho.
132	Carlos Verdú y Verdú.
133	Federico Martínez Rubio.
134	Vicente Llorens Moya.
135	Antonio García Gomiz.
136	Juan Bautista Isach Gozalvo.
137	Antonio Sellés Martí.
138	Ascensio Gil Morant.
139	Pedro Primitivo Mateu Prats.
140	Eloy Coloma Sirvent.
141	Juan Taberner Serra.
142	Ángel Martínez y Martínez.
143	Emilio Tudela y San Honorato.
144	Francisco Milano Alonsó.
145	Juan Bautista Puig Crespo.
146	Casto Pío Bernad Tena.
147	Conrado Sánchez Cordovés.
148	López de Carrillo.
149	Salvador Peris Penella.
150	José María Catalá Chisvert.
151	Rodolfo Roca y Roca.
152	Andrés Díaz Jiménez.
153	José Daniel Bergara Berenguer.
154	Hilarión Hurtado Martínez.
155	Juan Bautista Castellano Monroy.
156	Rigoberto Rubio Albir.
157	Ramón Llopis Ferrán.
158	Francisco Carrón Muedra.
159	Antonio Sanchis Marco.
160	Vicente Chirivilla Escrich.
161	Antonio Azorín y Azorín.
16	

- 171 Jose Giner Martí.
 172 Francisco Alfaro Lorenzo.
 173 Lino Frau Moll.
 174 Vicente Lloret y Martí.
 175 Enrique Gómez Ortells.
 176 Eusebio Pelecha Devís.
 177 Adolfo Costa Tejedor.
 178 Emilio Follana Ramos.
 179 Adolfo Martínez Madrid.
 180 José Manuel López Alarcón.
 181 José Serra y Más.
 182 Jaime Be' Romero.
 183 Ricardo López Litrán.
 184 Jacobo Sánchez Laudete.
 185 Joaquín Sancho Vila.
 186 Eduardo Catalá Laviño.
 187 Vicente Díaz Lainosa.
 188 Simón Lorenz y Lorenz.
 189 Atanasio García y Zapater.
 190 Francisco Canós Salvador.
 191 Manuel Plasencia Gutiérrez.
 192 Salvador Zorita Soriano.
 193 Teodoro Platón Zorita.
 194 Elías Cerdá Remohí.
 195 José Berenguer Cantó.
 196 Julio Comes y Diego-Madrazo.
 197 Carmelo Valerero Royo.
 198 Cándido Martínez Medina.
 199 José Cañet Giner.
 200 Ricardo Giner Noguera.
 201 Julián Francés Sempere.
 202 Ángel Jordá Francés.
 203 Francisco García Collado.
 204 Juan B. Ibáñez e Ibáñez.
 205 Julián García Ceballos.
 206 Juan Bautista Buigues Bisquert.
 207 Nadal Salvador Pardo Esteve.
 208 Domingo Seguí Palacio.
 209 Jaime Costa Simó.
 210 Fausto Robredo Bueso.
 211 Jesús Moreno Jiménez.
 212 Cesó Roca Ballester.

Lo que por disposición del Exce-
lentísimo Sr. Rector, se hace pú-
blico para conocimiento de los intere-
sados, con arreglo á lo prevenido
en los artículos 22 y 23 del regla-
miento de 27 de Agosto último.

Valencia 6 de Noviembre de 1894.
 —El Secretario general, Fernando
 Reig y Flores.

Relación de las Sras. Maestras que
 dentro del plazo de la convocato-
 ria han solicitado tomar parte en
 las oposiciones á escuelas vacan-
 tes de niñas y párvulos que han
 de celebrarse en esta Universidad
 en el presente mes.

- Número de orden y nombres y apellidos
 de las Maestras:
- Joaquina Amorós Pascual.
 - Victoria Soda Zorita.
 - Maria Cantero García.
 - Isabel Martínez Sánchez.
 - Maria Dolores Acemi Berna-
 beu.
 - Mercedes López Lucas.
 - Maria de los Dolores Hernández Cánovas.
 - Maria Desamparados Monta-
 neir Cremades.
 - Vicenta Bodi Balbastre.
 - Eusebia Rosalina Sanchis Puig.
 - Juana Sena Martí.
 - Francisca Calvo Guerrero.
 - Brígida Puig García.
 - Maria Josefa Ciurana Julve.
 - Carolina Alameda Lloria.
 - Josefa Mora Mora.
 - Maria Sevilla Sánchez.
 - Ana Molina Flores.
 - Encarnación Martí Salort.
 - Desamparados Sinfuentes Be-
 neyto.
 - Mariana Bartomeu Iván.
 - Teresa Sánz Pérez.
 - Maria del Carmen Blasco y
 Richart.
 - Antonia Ripoll Masanet.
 - Maria Gracia Peris Soler.
 - Araceli Payá Beltrán.
 - Francesca Albalat Navarrete.
 - Dolores Larrosa Segura.
 - Antonia Batagueró García.
 - Agustina Navarro Márquez.
 - Desamparados Iborra Mato-
 ses.

- Leonor Josefa Moleses Alca-
 niz.
- Asunción Gadea Pérez.
- Luisa Gorga Monblanc.
- Maria del Carmen López Sáu-
 chez.
- Aurelia Tarró Mora.
- Elisa Chillida y Mañes.
- Bernarda Serra Lanau.
- Pilar Requena Torres.
- Concepción Torregrosa Catalá.
- Maria Manzana Sorribes.
- Concepción García Sanz.
- Encarnación Berenguer Cerdá.
- Maria Rosa Martí Bono.
- Matilde Soler Castañeda.
- Mailde Andújar Berenguer.
- Maria de los Desamparados
 Antón Antón.
- Maria de los Desamparados
 Mateos Cambra.
- Maria Rosa Vives Valles.
- Maria del Consuelo Moreno
 Cerveró.
- Maria Isabel Gil Avellá.
- Elisa García Soler.
- Maria Natividad Ramón Cuca-
 rela.
- Maria del Pilar Villanueva Al-
 bert.
- Isabel Bono España.
- Adelaida Lorente Albert.
- Aurelia Hueso Blat.
- Genoveva Cardona Millet.
- Buenaventura Gomiz Peña.
- Petra Sanz Sanz.
- Encarnación Antequera Mar-
 tínez.
- Rosa Garcés Grau.
- Manuela Casares Ibáñez.
- Maria de la Concepción San-
 chis Pla.
- Dolores Ortega Bueso.
- Maria Martínez Ferrández.
- Josefa Tomás Mantanana.
- Francisca Pla Talens.
- Társila Clemente Maénza.
- Carmen Ferrer Soler.
- Vicenta Alcántara Bueno.
- Carmen Genovés Arsis.
- Francisca Lloret Sala.
- Maria de la Concepción Gon-
 zález Alvarez.
- Maria Amparo Real Clemente.
- Emilia Codoner Blat.
- Valeriana Navarro Romero.
- Maria del Carmen Ramos Ro-
 drigo.
- Patrocinio Soriano Sáez.
- Maria del Carmen Teruel Gon-
 zalo.
- Adela Robira Fernández.
- Carmen Bel Romero.
- Manuela Zurriaga Arnal.
- Plácida Espí Vila.
- Carmen Roig Falgas.
- Ana María Balaguer Rubio.
- Isabel Nicanora Muñoz Palen-
 cia.
- Maria Antonia Dari Llavádor.
- Maria de los Desamparados
 Villanegas Fuster.
- Carmen Barrachina Casarí.
- Emilia Barrachina Casani.
- Maria de la Concepción Alba
 Más.
- Josefa García Martínez.
- Josefa Jaumá Burgués.
- Maria de los Desamparados
 Ausias Amorós.
- Antonia Cascales Alacid.
- Dolores Nepot Usó.
- Maria del Carmen Josefa He-
 rrero Fenech.
- Trinidad Boils e Ibáñez.
- Maria del Consuelo Boria Pé-
 rez.
- Carlota Cortina Peiró.
- Eulalia Vicente Cervera.
- Maria Gracia Cucart Martí.
- Maria Dolores Lloret y Lloret.
- Juana Novella Santandreu.
- Isabel González Marcilla.
- Maria del Pilar Martínez Vila.
- Vicenta Vicent Carceller.
- Salvadora Terrasa Gil.
- Maria Castelló Fuster.
- Maria del Carmen Giner Mu-
 ñoz.
- Carolina González Pernias.

- Felisa Gutiérrez Lahoz.
- Maria de los Dolores Barco
 Orduña.
- Juana Vázquez Pérez.
- Maria de las Mercedes Balles-
 ter Carbonell.
- Maria Concepción Martínez
 Darás.
- Balbina Ballester Alcón.
- Matilde Ramos Botella.
- Ana Pallarés Benimeli.
- Francisca Javiera Galiana Llo-
 rens.
- Carlota Rubio Mir.
- Maria de los Desamparados
 Ribelles Guillén.
- Encarnación García Timor.
- Maria de los Dolores Payá
 Hobot.
- Maria Teresa Sanchis Ginés.
- Vicenta Boluda Mora.
- Joaquina Mestre Espons.
- Francisca Gayón Carbonell.
- Isabel Cruañes Vallet.
- Luisa Izquierdo Besante.
- Amelia Peregrí Vélez.
- Jacinta Jerónima Jaén.
- Maria Grau Gómar.
- Maria Cabanes Colomer.
- Josefa María Ferrer Soler.
- Maria de los Dolores Crespo
 Alcoy.
- Maria del Consuelo García
 Chocolá.
- Patrocinio Robredo Bueso.
- Vicenta Frechina Igualada.
- Facunda Soler Bueno.
- Maria Narcisa Valero Bondia.
- Maria de los Desamparados
 Brú Meseguer.
- Vicenta Llopis López.
- Vicenta Delmas López.
- Maria Crespo Ballester.
- Maria Montes Borredá.
- Francisca González Martínez.
- Maria Josefa Marcilla.

Lo que por disposición del Exce-
lentísimo Señor Rector se hace pú-
blico para conocimiento de las intere-
sadas, con arreglo á lo preve-
nido en los artículos 22 y 23 del Re-
glamento de 27 de Agosto último.

Valencia 6 de Noviembre de 1894.
 —El Secretario general, Fernando
 Reig y Flores.

Número 883.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión cele-
 brada por la Comisión provin-
 cial, el dia 18 de Septiembre de
 1894.

Presidencia del Sr. Conde.
 Con asistencia de los Sres. Roca,
 Carles y Laymón.

Leída el acta de la anterior fué
 aprobada.

La Comisión acordó aprobar la
 liquidación de los precios medios
 que han adquirido los artículos de
 suministro durante el mes de Ago-
 sto último, y que se publique en el
 Boletín oficial.

En vista de que el mozo Antonio
 Feliciano Férez, ha resultado corto
 de talla en el ejército, acordó la
 Comisión declarar innecesaria toda
 otra nueva revisión de la talla de
 este individuo, toda vez que la de
 este año que es la última que debió
 sufrir, ha tenido lugar en las filas,
 quedando únicamente sometido á
 la responsabilidad que establece el
 artículo 6.º de la ley de Reclutamien-
 to vigente.

También acordó nombrar ponente
 para que informe el expediente
 relativo á la negativa del Capitán
 general del tercer Cuerpo de Ejér-
 cito á cumplimentar varios acuer-
 dos de esta Comisión, al Diputado
 D. Juan Pedro Conde.

Visto el expediente instruido á
 instancia de D. Luciano García

Martínez, solicitando la devolución
 de las 1.500 pesetas con que redi-
 mido el servicio militar su hijo Eu-
 ciano García Navarro, acordó la
 Comisión se informe que considera
 procedente se acceda á lo solicita-
 do puesto que ha justificado todos
 los extremos legales necesarios al
 efecto.

Puesto al despacho el expediente
 instruido con motivo del recurso de
 alzada interpuesto por D. Antonio
 Eduardo Balaciart, contra un acuer-
 do del Ayuntamiento y Junta Mu-
 nicipal de Cartagena, por el que se
 estableció un arbitrio de cinco cénti-
 mos de peseta por cada metro cú-
 bico de agua que se introdujera en
 dicha ciudad, acordó la Comisión
 se informe al Sr. Gobernador que
 no ha lugar á resolver sobre la in-
 dicada reclamación.

Visto el expediente instruido á
 consecuencia del recurso de alzada
 interpuesto por los representantes
 de las Compañías de seguros con-
 trá un acuerdo del Ayuntamiento y
 Junta municipal de Cartagena, re-
 ferente á la creación de un arbitrio
 de medio por ciento sobre el impor-
 te de las primas satisfechas por se-
 guros de incendios en cada año,
 acordó la Comisión se informe que
 habiendo dejado de tener existen-
 cia legal el acto administrativo á
 que el recurso se contrae, entiende
 esta Corporación que no ha lugar á
 resolver sobre la reclamación su-
 sodicha.

Enterada la Comisión del expe-
 diente instruido con motivo del re-
 curso de alzada interpuesto por
 D. Ramón Sánchez, contra un
 acuerdo del Ayuntamiento de Car-
 tagena por el que se amplió el pla-
 zo del concurso abierto para la pre-
 sentación de anteproyectos de al-
 cantarillado de dicha ciudad, acor-
 dó la Comisión se informe, que en
 su opinión debe desestimarse el in-
 dicado recurso, por tratarse de un
 asunto de la exclusiva competen-
 cia del Ayuntamiento y no resultar
 demostrado que con el acuerdo re-
 currido se haya infringido dispo-
 ción alguna de la ley Municipal ni
 de otras especiales.

Examinado el expediente instrui-
 do por el Ayuntamiento de Totana
 solicitando la redacción del cupo
 que le está señalado por consumos,
 acordó la Comisión que en confor-
 midad á lo que determina la lige-
 lación vigente sobre la materia, es-
 tima procedente la reducción del
 cupo señalado á la expresada villa
 hasta la cantidad señalada en la
 Real orden de 23 de Octubre de
 1890 como único medio de que la
 Corporación municipal pueda cum-
 plir con sus compromisos.

Dada cuenta del expediente ins-
 truido con motivo de la instancia
 en que D. Encarnación Ruiz y Don
 Miguel Gómez, reclama del desti-
 jista de la carretera de Murcia á
 Granada D. Pedro Cánovas el im-
 porte de una piedra que le entrega-
 ron para dicha carretera, acordó la
 Comisión se manifieste al Sr. Go-
 bernador que no vé inconveniente
 se ejecute lo propuesto por la Jefatura
 de Obras públicas, pero que á
 la vez debe prevenirse á los recu-
 rrentes que justifiquen las circuns-
 tancias preventidas en la vigente ley
 de expropiación forzosa para que
 puedan tener lugar en este caso las
 disposiciones administrativas; y si
 no pudieran hacerlo, que manifies-
 ten la naturaleza del contrato cele-
 brado, por si se halla sujeto únicamente
 á las prescripciones del de-
 recho común.

La Comisión acordó aprobar el
 proyecto de distribución de fondos
 para los pagos que podrán hacerse
 en el próximo mes de Octubre y
 que se publique en el Boletín ofi-
 cial á los efectos procedentes.

Puesto al despacho el expediente de deslinde administrativo de las fincas tituladas «Junquera» «Lomos de Gadea», «Vereda de la Almudena», «Campó Coy» y «Ballesteros», acordó la Comisión se informe, que habiéndose cumplido en el expediente las formalidades legales sin protesta ni reclamación alguna, no ve inconveniente se apruebe el deslinde practicado por el Distrito forestal y mande que se proceda al amojonamiento por los trámites legales.

Examinados el expediente y documentos relativos á la elección de Concejales verificada el dia 12 de Agosto último para la renovación bienal del Ayuntamiento de Fortuna, acordó la Comisión declarar válidas las citadas elecciones y con capacidad legal á los Concejales electos D. Francisco Riquelme Riquelme y D. Juan Lozano Valera, desestimando en su consecuencia las reclamaciones producidas y que se notifique esta resolución á los interesados y se publique en el *Boletín oficial* dentro del término legal.

Enterada la Comisión del oficio de la Capitanía general del tercer Cuerpo de ejército en el que se participa el resultado del concurso abierto para la provisión en licenciados del ejército de varias plazas dependientes de esta Corporación, se acordó en su conformidad, nombrar á D. Miguel Bernal Garrigós para la plaza de ordenanza con el haber anual de 800 pesetas, debiendo cesar en dicho cargo D. Mariano Pujante Pérez, que la desempeñaba interinamente, y tener por desierto el concurso respecto de la plaza de escribiente de la Sección de Examen de Cuentas municipales y topógrafo del Hospital provincial en cuyos cargos continuaron D. Roque Castaños y D. José Bolafio Arteseros.

Accediendo á lo solicitado por D. Gabriel Guillán Sófer, acordó la Comisión aprobar la comutación de la fianza que tenía constituida en títulos de la deuda consolidada del 4 por 100 y metálico para responder de la fianza de 15.000 pesetas exigidas al Cajero de la Junta provincial de Instrucción pública por otra constituida en títulos de la deuda amortizable admisibles por todo su valor que es igual al de la cantidad antes expresada, según lo acredita debidamente, y que se oficie al Ilustrísimo Sr. Director general del Tesoro, manifestándole que habiendo constituido una nueva fianza de 15.000 pesetas nominales, en títulos de la deuda amortizable, á las resultas del desempeño de su cargo de Cajero de los fondos de Instrucción pública de esta provincia, cantidad suficiente para garantir ese cargo, queda libre, y puede devolverse la antigua compuesta de 22.500 pesetas nominales en títulos de deuda perpétua interior, constituida en 22 de Noviembre de 1883, bajo resguardo correspondiente, debiendo comunicarse también este acuerdo á la Junta provincial de Instrucción pública y quedando párrota otra sesión el decidir sobre lo relativo al apercibo de los intereses que devengue la fianza últimamente constituida.

En vista de lo manifestado por el Director de carreteras provinciales, acordó la Comisión, que el peón que fué de la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino, Roque López Ortúñoz, no perciba sus haberes más que hasta el 25 de Agosto último.

En el expediente relativo á la conservación de la carretera provincial del Palmeral a Mazarrón, vista la certificación expedida por la oficina respectiva, de la que resulta que el contratista D. Juan Sánchez Carrasco ha hecho en el mes de Agosto úl-

timo obras por valor de 1.293'81 pesetas, acordó la Comisión su aprobación y que se proceda al pago cuando el estado de los fondos lo permita.

Accediendo á lo pretendido, acordó la Comisión conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expósta procedente de la Hijuela de Lorca Alcaraz Helliu con Francisco Alcaraz Mañas.

Asimismo acordó la Comisión se devuelva á Antonio Pérez Baeza, á la niña que dice ser hija suya ingresada en la Casa de Expósitos de esta ciudad, previas las formalidades preventivas en el derecho vigente.

También acordó la Comisión confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial, expedidos á favor de los pobres enfermos Adrián Fernández, María Dolores Puerta García, Francisco Sánchez Fernández, José Sánmartin Marín y José Roche Olmos y las expedidas para el ingreso en la Casa de Misericordia á favor de María Sánchez Lorca, Francisco Ramón, Ana e Isabel Martínez Sánchez y María Moya Ortega.

Igualmente acordó la Comisión confirmar la orden interina de ingreso en el Manicomio provincial en concepto de observación expedida á favor de la presunta alienada Agustina López Tolinos y que se interese del Sr. Gobernador mande instruir y remita el expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

La Comisión acordó se transcriba al Sr. Ordinador de pagos el oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios en el que participa las telas que son de urgente necesidad para el conveniente surtido de aquel establecimiento, y se le interese facilite á la mayor brevedad facilitar los fondos necesarios para acudir á dicha necesidad.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Pedro Conde.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 936.

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública núm. 16/94, celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Corte y arsenales de Ferrol y Cartagena el dia 1.º de Agosto último, para la enajenación en beneficio de la Hacienda del vapor «Ferrolano», existente en los caños de este Arsenal, bajo el tipo de 31.235 pesetas cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la «Gaceta de Madrid», núm. 174 de 23 de Junio último y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, núm. 142, 151, 305 y 1.º de 23, 25, 26 del propio y 2 de Julio siguiente, respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos, en los cuales se fijará oportunamente el dia y hora de su celebración.

Carraca 29 de Octubre de 1894.—
El Secretario, Leonardo Gómez.

Sexta sección.

Número 928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Nota del material y jornales invertidos por el Ayuntamiento de esta villa, durante la semana última, en las obras de reparación de la Casa matadero de estos propios, practicadas por administración.

Pts. Cts.

Importe de los jornales satisfechos á los operarios.	40 88
<i>Materiales.</i>	
Por 610 tejas á 4'50 pesetas.	22 94
Por 200 ladrillos á 2.	4 »
Por 9 caices yeso á 2'50.	22 50
Por 6 fanegas cal á 0'315.	1 89
Por 6 rollos cordeta á 2.	1 »
Por 6 aces de caña á 0'625.	3 75
Por 8 maderos á 2'25.	18 »
Por 13'20 metros sillería labrada á 5'50.	72 60
TOTAL.	187 56

La lista nominal de los perceptores y demás detalles de la cuenta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Bullas 5 de Noviembre de 1894.—
El Alcalde, Vicente Puerta.

Octava sección.

Número 921.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Francisco Méndez Sánchez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados que al final se expresan, cuyo actual paradero se ignora, habiendo sido la última residencia de los mismos la villa de Mazarrón, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á ampliar sus inquisiciones á los extremos acordados en causa que se les sigue por hurtó de dinero verificado en Totana á Alfonso Martínez Cañovas, la mañana del diez y ocho de Julio último; apercibiéndoles de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos sujetos, y conseguida que sea, los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridads convenientes.

Dada en Lorca á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Méndez.—El Actuario, por Marín, José Félices.

Nombres y señas de los procesados.

Manuel Cortés Cortés, hijo de Serafín y de Ana, natural de Quintar, vecino de Mazarrón, de 24 años, casado y jornalero.

Cristóbal Bautista Contreras, hijo natural de Ana María Contreras, natural de Almería, vecino de Mazarrón, de 30 años, soltero y jornalero.

Serafín Cortés Fernández, hijo de Manuel y Ana, natural de Cadiz, vecino de Mazarrón, de 70 años, casado, cerrajero.

Ana Cortés Heredia, hija de Antonio y María, natural de Paterna, vecina de Mazarrón, de 40 años, casada, ocupación la de su sexo.

Francisca Cortés Rodríguez, hija de Juan y Beatriz, natural de Aljanilla (Almería) vecina de Mazarrón, de 40 años, viuda, ocupación la suya.

Trinidad Muñoz Cortés, hija de José y Francisca, natural de Monteagudo (Murcia), vecina de Mazarrón, de 15 años, soltera, ocupación la suya.

Maria Cortés Cortés, hija de Serafín y Ana, natural de Tabernas, vecina de Mazarrón, de doce años, soltera, ocupación la suya.

Luis Muñoz Cortés, hijo de Gerónimo y María, natural de Monteagudo (Murcia), vecino de Mazarrón, de doce años, soltero, jornalero.

Juan Cortés Cortés, hijo de Serafín y Ana, natural de Agurduil (Almería), vecino de Mazarrón, de once años, soltero, jornalero.

Francisca Cortés Santiago, hija de Luis y de Rosa, natural de Chorrador (Almería), vecina de Huercal-Overa, casada, ocupación la suya, de veinte años.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10 »
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14 »
ALANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12 »
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23 »
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25 »
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19 »
AIETO, por la subasta de los consumos.	17 »
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18 »
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23 »
FUENTE ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16 »
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11 »
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	19 »
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas.	15 »
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11 »
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19 »
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16 »
MURCIA.—Imp. de J. Hernández.	